

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas con veintitrés minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

**I. VISTO ESTE ANTECEDENTE**

Auto de las quince horas con un minuto del veintiuno de enero de dos mil diecinueve; por medio del cual se le requirió a [REDACTED], en su calidad de titular, a través de la Profesional Responsable, [REDACTED] que informara sobre el pago de anualidad y renovación de licencia de los siguientes productos:

- **MENOLID CÁPSULAS**, con número de registro sanitario N009311122002.
- **GASTROFOR CÁPSULA**, con número de registro sanitario F003125111998.
- **PRONASEX CÁPSULAS**, con número de registro sanitario N000118081999.

Advirtiéndosele que, de no cumplir lo señalado, se procedería cancelar la autorización o registro correspondiente; adjunto al mismo, correo electrónico de notificación del referido auto de fecha trece de enero de dos mil diecinueve.

**II. CONSIDERANDO**

Que habiéndose consultado el Sistema Integrado que lleva esta Dirección, se ha verificado que el producto **MENOLID CÁPSULAS**, con número de registro sanitario **N009311122002**, se encuentra con anualidad vigente hasta el 31-12-2021 y renovación vigente hasta el 11-12-2022. Por lo tanto, se ha verificado la regularización del aludido producto.

En relación a los demás productos relacionados en el apartado anterior, habiendo vencido el plazo otorgado a la administrada, sin que se pronunciara sobre el estado irregular de los otros dos productos y encontrándose vencidos la anualidad y renovación de los aludidos productos, la Junta de Delegados en Sesión Ordinaria número 15.2021 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno acordó autorizar la cancelación de los registros sanitarios de los productos **GASTROFOR CÁPSULA** y **PRONASEX CÁPSULAS**, con números de registro F003125111998 y N000118081999 respectivamente, de conformidad al artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos.

**III. CONCLUSIÓN**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 86 *in fine*, de la Constitución de la República; 6 letras d) y e) y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, y; 42 del Decreto Legislativo número 417 (Derechos por servicios y licencias para los establecimientos de salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos), esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el pago de anualidades pendientes y la renovación del producto MENOVID CÁPSULAS, con número de registro N009311122002.
- b) *Téngase* por cancelados en legal forma los registros sanitarios de los productos GASTROFOR CÁPSULA y PRONASEX CÁPSULAS, con número de registro F003125111998 y N000118081999 respectivamente.
- c) *Archívese* el presente expediente
- d) *Notifíquese.-*

.....  
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS  
REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE.....  
.....RUBRICADAS.....